



NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN INTERNA INSTITUCIONAL, DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LA PUCE Y DEFINICIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ANTE LAS EVALUACIONES EXTERNAS

**El Rector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Considerando:**

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;*

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), referido a los derechos de los estudiantes en su literal b, indica que, los estudiantes tienen derecho a *Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades.*

Que, la LOES en su Art. 93 establece como principio de la Calidad, *la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.*

Que, el Art. 96 de la LOES indica que, *el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.*

Que, el Art. 5 del mismo documento indica *“Son fines del proceso de autoevaluación institucional, así como de carreras o programas de posgrado, los siguientes:*

- 1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico y propositivo al interior de las instituciones de educación superior, que permitan la construcción de objetivos y*

- políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.*
- 2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo de las IES para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.*
 - 3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación de las instituciones de educación superior, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad universitaria.*

Que, el Art. 35 y Art.36 del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador establece la existencia de la **COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**, como órgano de apoyo para toda la Universidad que tiene a su cargo la planificación, organización y seguimiento del sistema de aseguramiento de la calidad orientado al mejoramiento continuo de toda la Universidad.

Que, el Art. 39 del mismo documento establece que, *la ejecución de las políticas, estrategias y procesos de Aseguramiento de la Calidad en toda la Universidad estará a cargo de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.*

Que, las Políticas Generales para la Garantía y Mejoramiento Continuo de la Calidad en su primera cláusula indican que, *Las autoridades de la PUCE, en cada uno de sus niveles, son responsables de promover la mejora continua de la Docencia, la Investigación y la Vinculación con la Sociedad, a nivel institucional, de carreras o programas de posgrado, a través de procesos de autoevaluación sistemáticos y permanentes. Son también responsables de proporcionar la estructura y recursos necesarios para asegurar la calidad en la institución, y así cumplir con las necesidades y expectativas de estudiantes, docentes e investigadores, personal administrativo, instituciones públicas y privadas, y, sociedad en general.*

Que, el Modelo de Calidad de la PUCE indica que *“a más de responder a los requerimientos académicos que se solicitan de todas las universidades, debe incorporar los aspectos distintivos de su misión, como son el compromiso social y la formación integral. Se busca la excelencia académica no como un fin en sí mismo, sino como un medio y requisito para el cumplimiento de la misión, por ello, la calidad debe ser temporal y contextualizada, por lo que la pertinencia social es un signo esencial de la calidad que se propugna”.*

Que, en el mismo documento se indica que *“la medición de la calidad PUCE permite evidenciar el grado de cumplimiento de su proyecto académico. Para ello se cuenta con indicadores de gestión, resultados y/o impacto, tanto cuantitativos como cualitativos, que permiten visualizar el progreso institucional”.*

Resuelve:

Reformar la “Normativa para la Evaluación Interna institucional, de carreras y programas de la PUCE”.

**CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO**

Art. 1.- Objeto. – La Normativa para la evaluación interna institucional, de carreras y programas de la PUCE tiene por objeto regular los procesos de evaluación interna a nivel institucional, de carreras y programas y establecer las responsabilidades de las diferentes instancias frente a los procesos de evaluación externa nacional o internacional, contemplando la oferta académica en todos los niveles y modalidades.

Art. 2.- Alcance. - Las disposiciones establecidas en esta Normativa son de cumplimiento obligatorio para todos los estamentos y sedes de la PUCE, incluyendo a todas sus unidades académicas y administrativas; y son aplicables a toda la oferta académica de la PUCE. Los procesos internos de evaluación institucional, de carreras y programas se realizarán de manera sistemática en función de la planificación aprobada por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC) y sus resultados deberán considerarse para la elaboración de la planificación operativa correspondiente. Los procesos de evaluación externa, por su parte, obedecerán a cronogramas establecidos por las acreditadoras nacionales o internacionales.

**CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA
PUCE PARA PROCESOS DE EVALUACIÓN INTERNA Y/O EXTERNA INSTITUCIONAL, DE
CARRERAS Y PROGRAMAS**

Art. 3.- La estructura orgánica del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la PUCE que sustenta los procesos de evaluación interna institucional, de carreras y programas son:

- a) Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC)
- b) Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC)
- c) Comités de Aseguramiento de la Calidad en sedes (CAC's)
- d) Oficinas de Aseguramiento de la Calidad en las sedes (OAC's)
- e) Comités de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de carrera o programa de la PUCE (CEAC).
- f) Responsables de Carrera o Programa.
- g) Responsables del Proceso de Aseguramiento de la Calidad en las unidades administrativas de la PUCE.
- h) Pares evaluadores internos.

Art. 4.- De la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. - En concordancia con el Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad depende del Rector y tiene a su cargo la planificación, organización y seguimiento del sistema de aseguramiento de la calidad orientado al mejoramiento continuo de toda la Universidad.

Art. 5.- Deberes y Atribuciones. – En ejercicio de lo establecido en el Art. 37 del Estatuto de la PUCE, la Comisión de Aseguramiento de la Calidad podrá:

- a) Proponer los criterios, guías y documentación técnica necesarios para la realización de la autoevaluación orientada al mejoramiento permanente de la gestión académica y administrativa de la institución,
- b) Coordinar y vigilar el funcionamiento del proceso de autoevaluación institucional y de las evaluaciones de las unidades académicas y administrativas a nivel nacional,
- c) Proponer a las autoridades universitarias recomendaciones para la solución de los problemas que surjan en cada una de las áreas que se hallen bajo su competencia,
- d) Elaborar su propia normativa procedimental y someterla a la aprobación del Rector
- e) Elaborar informes periódicos de su gestión y ponerlos a consideración de las autoridades competentes, y
- f) Conocer y aprobar las acciones de la DAC con respecto a los procesos de evaluación externa nacionales o internacionales institucionales, de carreras y programas de la PUCE, en todos sus niveles y modalidades.

Art. 6.- De la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. - Esta instancia está constituida por un equipo de alto desempeño, que tenga una visión del conjunto de la dinámica académica y administrativa de la PUCE, que le permita integrar, guiar, monitorear el desempeño de la PUCE a nivel nacional.

Art. 7. Deberes y Atribuciones. - Esta dirección tiene como propósito principal asegurar la calidad académica y administrativa de la PUCE, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones en lo que respecta a los procesos de evaluación y acreditación interna y externa:

- a) Coordinar la realización, seguimiento y evaluación del plan estratégico de la PUCE.
- b) Coordinar y asesorar la elaboración de planes operativos y de mejoras, su seguimiento y evaluación.
- c) Gestionar la información, estadísticas e indicadores pertinentes para el aseguramiento de la calidad de la PUCE.
- d) Dar seguimiento a los procesos de planificación, evaluación interna, evaluación externa, acreditación nacional o internacional y mejora continua de cada una de las unidades académicas, administrativas en la matriz y sedes.
- e) Fomentar la cultura de calidad a través de la evaluación interna y mejora continua en la PUCE, por medio de modelos y de acreditaciones nacionales e internacionales, con un enfoque de excelencia.
- f) Coordinar y planificar los procesos de evaluación en todas las sedes.



- g) Coordinar y acompañar a la sede Matriz Quito, sus carreras y programas en procesos de evaluación y acreditación nacional e internacional.

Art. 8. Responsabilidades de las Coordinaciones de Evaluación y Acreditación. - En cuanto a los procesos de evaluación y acreditación, la DAC brinda el acompañamiento a través de sus Coordinaciones de Evaluación y Acreditación (CEA-CEAP), que son las responsables de ejecutar y dar seguimiento a los procesos de evaluación interna y externa.

Art. 9.- De los Comités de Aseguramiento de la Calidad en Sedes. - En cada una de las sedes a excepción de la matriz, se conformará un Comité de Aseguramiento de la Calidad, que dirigirá los procesos de evaluación interna y trabajará de manera articulada con la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

Para los procesos de evaluación externa, el Comité de Aseguramiento de la Calidad en cada Sede será quien coordine la atención de los requerimientos en el marco de los procedimientos dispuestos por la entidad responsable de la evaluación externa institucional nacional e internacional.

Art. 10. Deberes y Atribuciones. - Son deberes y atribuciones de los Comités de Aseguramiento de la Calidad en Sedes:

- a) Conocer los criterios, guías y documentación técnica aprobados por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, necesarios para la realización de la evaluación interna orientada al mejoramiento permanente de la institución, y verificar su aplicación en las sedes.
- b) Coordinar y vigilar el funcionamiento de los procesos internos de evaluación institucional, de carreras y programas en las sedes.
- c) Dar recomendaciones a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad para la solución de los problemas que puedan surgir en el desarrollo de procesos internos de evaluación en sedes.
- d) Elaborar informes periódicos de su gestión y ponerlos a consideración de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- e) Coordinar la atención a los requerimientos de los procesos de evaluación externa y acreditación nacional e internacional y disponer su ejecución.

Art. 11. Composición:

- a) Rector de la Sede (quien presidirá el comité),
- b) Responsable de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad,
- c) Un representante de docentes,
- d) Un representante administrativo y
- e) Un representante estudiantil.

El Rector será quien designe a los representantes de docentes, administrativos y al representante estudiantil de la sede.

Art. 12.- De las Oficinas de Aseguramiento de la Calidad en Sedes. - Cada una de las sedes contará con una Oficina de Aseguramiento de la Calidad (OAC's), lo que permitirá que los procesos de evaluación interna institucional, de carreras y programas se lleven de igual forma a nivel nacional, bajo la dirección y coordinación de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (Quito).

Art. 13. Deberes y Atribuciones:

- a) Coordinar la realización, seguimiento y evaluación del plan estratégico de las carreras o programas de su sede.
- b) Coordinar y asesorar la elaboración de planes operativos y de mejoras, su seguimiento y evaluación.
- c) Reunir y centralizar la información y estadísticas pertinentes para el seguimiento de los planes de mejora y de la planificación estratégica y operativa, asegurando su confiabilidad, pronta disponibilidad y envío a la CIE.
- d) Gestionar la información, estadísticas e indicadores pertinentes para el aseguramiento de la calidad de la sede.
- e) Fomentar la cultura de calidad a través de procesos de mejora continua como la capacitación, autoevaluación, evaluación interna y externa, y la elaboración de planes de acción (mejora y operativos).
- f) Coordinar y acompañar a la sede, sus carreras o programas en procesos de evaluación y acreditación nacional e internacional.
- g) Participar en eventos relacionados al aseguramiento de la calidad a fin de establecer buenas prácticas relacionadas a la mejora continua.

Art. 14.- De los Comités de Evaluación para el aseguramiento de la calidad de carrera o programa de la PUCE. - Los Comités de Evaluación para el aseguramiento de la calidad de carrera o programa responderán a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad en la Sede Matriz o a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad en las demás sedes.

Art. 15. Deberes y Atribuciones:

- a) Coordinar las actividades de evaluación interna y externa de su carrera o programa, tanto en el contexto nacional o internacional.
- b) Realizar el proceso de autoevaluación de la carrera o programa, con la participación de los responsables de los procesos internos, de acuerdo con los parámetros y cronogramas establecidos para el efecto.
- c) Analizar la información y respaldos relacionados con los procesos de autoevaluación o evaluación externa conjuntamente con los responsables de los procesos.
- d) Elaborar los informes de autoevaluación de la carrera o programa.
- e) Participar en los procesos de planificación de la unidad académica proponiendo a la carrera o programa acciones de mejora relacionadas a los procesos internos, seguridad de la información y generación de medios de verificación orientados al cumplimiento de los estándares de calidad.



- f) Junto con las autoridades de la unidad académica, socializar con la comunidad universitaria de la carrera o programa los resultados obtenidos en la autoevaluación.
- g) Enviar al Órgano de Gobierno de la Unidad Académica el informe de autoevaluación para la aprobación por parte de este órgano colegiado.

Art. 16. Composición. - El Comité de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de carrera o programa deberá estar conformado por al menos cinco miembros, de la siguiente manera:

- a) Responsable de la unidad, carrera o programa (quien preside el comité).
- b) Dos docentes (uno de los cuales deberá ser el responsable de los procesos de aseguramiento de la calidad de la carrera o programa y un docente de apoyo).
- c) Un administrativo asignado o gestor académico-administrativo.
- d) Un representante de los estudiantes.

Art. 17.- Los docentes miembros de este comité deberán ser designados por el responsable de la carrera o programa, siendo docentes titulares y con dedicación a tiempo completo.

Los docentes responsables de aseguramiento de la calidad deberán:

- a) Coordinar el trabajo del comité de la carrera o programa.
- b) Revisar la información producida por el comité.
- c) Dar cuenta y realizar el traspaso de información de las actividades realizadas por el comité al responsable de la carrera o programa.

El tiempo de dedicación del responsable será de cuatro horas semanales y de dos horas semanales para el docente de apoyo, lo cual deberá ser tomado en cuenta en la programación académica de la unidad.

Art. 18.- El administrativo asignado o gestor académico-administrativo será responsable de:

- a) Asistir a las reuniones del Comité o Comités de evaluación interna a las que fuere convocado por el responsable respectivo.
- b) Revisar que los procesos llevados a cabo por el comité se encuentren enmarcados en la normativa gubernamental e institucional vigente.
- c) Recopilar, organizar y proporcionar la información y documentación de la unidad académica para los procesos de evaluación interna y externa.
- d) Custodiar la información y respaldos relacionados con los procesos de autoevaluación o evaluación externa.
- e) Almacenar en las plataformas designadas por la DAC la información y respaldos relacionados con los procesos de autoevaluación o evaluación externa.
- f) Dar soporte a la unidad académica a fin de que esta pueda proveer información actualizada y oportuna cuando sea solicitada por las instancias de calidad de la PUCE o los organismos estatales.
- g) Dar seguimiento a fin de asegurar que la unidad académica envíe a la DAC la resolución de aprobación del informe de autoevaluación.

Art. 19.- El/la representante estudiantil será delegado por la asociación de estudiantes o su equivalente de la unidad académica correspondiente, y deberá ser un/una estudiante que haya completado al menos el 40% de los créditos de su carrera o programa.

En caso de no existir asociación de estudiantes o su equivalente, los estudiantes de la carrera y/o programa deberán realizar un proceso de elección en el cual se contemplará los requisitos antes enunciados.

El representante estudiantil deberá:

- a) Participar activamente en el análisis de los resultados presentados por los demás miembros del comité de evaluación para los procesos de evaluación interna y externa.
- b) Asistir a las reuniones del comité de evaluación interna a las que fuere convocado.
- c) Transmitir al comité la información, inquietudes y propuestas de los estudiantes relacionados a los temas de evaluación y calidad.
- d) Difundir los resultados de los proyectos de evaluación interna y externa a la asociación de estudiantes o su equivalente y esta, a su vez, a todos los estudiantes de la carrera o programa.

Art. 20.- De los responsables de carrera o programa. - El responsable académico de la carrera o programa deberá velar por el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación.

Art. 21 Deberes y Atribuciones: son deberes y atribuciones de los responsables de carrera o programa:

- a) Presidir o delegar un representante al Comité de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de la carrera o programa.
- b) Revisar la información producida por el comité de evaluación para el aseguramiento de la calidad de la carrera o programa.
- c) Conocer los informes de avance de los procesos y productos de evaluación, autoevaluación y acreditación.
- d) Coordinar y organizar el proceso de autoevaluación en su Unidad Académica, carrera o programa.
- e) Revisar los informes de autoevaluación de la carrera o programa, para su posterior aprobación por parte del Consejo de Facultad o Escuela de acuerdo con lo estipulado en el Art.6 del Reglamento General de Facultades.
- f) Proponer acciones correctivas y preventivas en la carrera o programa derivadas de los procesos de evaluación.

Art. 22.- Del responsable del proceso de aseguramiento de calidad en las unidades administrativas de la PUCE. - El responsable del proceso de aseguramiento de calidad en las unidades administrativas de la PUCE será designado por el director de la Unidad Administrativa.



Art. 23.- Deberes y Atribuciones: son deberes y atribuciones de los responsables del proceso de aseguramiento de calidad en las unidades administrativas de la PUCE:

- a) Coordinar las actividades de evaluación interna relacionadas con su unidad.
- b) Participar y apoyar en los procesos de evaluación externa relacionados con el quehacer de su unidad, con la participación de los responsables de los procesos internos, de acuerdo con los parámetros y cronogramas establecidos para el efecto.
- c) Realizar el proceso de autoevaluación de su unidad administrativa, con la participación de los responsables de los procesos internos, de acuerdo con los parámetros y cronogramas establecidos para el efecto.
- d) Analizar los respaldos relacionados con los procesos de autoevaluación.
- e) Elaborar los informes de autoevaluación de su unidad.
- f) Participar en la elaboración de planes de acción y proponer las acciones de mejora relacionadas a los procesos de aseguramiento de la calidad.
- g) Cumplir las políticas generales y procedimientos establecidos por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, y directrices de las OAC's en sedes.
- h) Asistir a las reuniones convocadas por las instancias de aseguramiento de la calidad e interactuar con otros comités de evaluación, si fuere necesario.
- i) Dar cuenta de las actividades realizadas al director de la unidad administrativa.
- j) Gestionar la entrega de información que requiera la DAC para proveer de esta a las unidades académicas en los procesos de evaluación interna o externa.

Art. 24.- De los pares evaluadores internos.- Para la PUCE, el evaluador interno es un actor fundamental en sus procesos de autoevaluación, ya que es quien, de manera imparcial, puede verificar y analizar el cumplimiento o acercamiento de la institución, carrera o programa a los estándares de calidad que se establecen en los modelos de autoevaluación o de evaluación externa y quien, con base en este análisis, podrá emitir criterios generales sobre los hallazgos, lo cual permite la determinación de las fortalezas y debilidades y el posterior planteamiento de las acciones de mejora.

Art. 25. Deberes y Atribuciones:

- a) Participar en los programas de capacitación organizados por la DAC.
- b) Analizar la información documental y registrar los hallazgos o dudas para poder despejarlas en la verificación *in situ*.
- c) Ejecutar la verificación *in situ* para solventar las dudas generadas en la revisión documental y evaluar los aspectos que requieren de la visita.
- d) Elaborar el informe de evaluación preliminar.
- e) Analizar los aspectos que consten en la solicitud de rectificación de la carrera o programa.
- f) Elaborar el informe de evaluación final.
- g) Participar junto con los demás miembros del equipo evaluador en las jornadas de consistencia.
- h) Realizar su autoevaluación y evaluar el proceso en el que ha participado.

Art. 26. Requisitos para ser evaluador interno. - Para poder ser evaluador interno, la o el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con el perfil de evaluador interno de la PUCE.
- b) Haber aprobado el curso de pares evaluadores internos.
- c) Ser docente titular y tiempo completo de la PUCE.
- d) Contar con experiencia en procesos de autoevaluación y evaluación externa.

Art. 27.-De la Selección de pares evaluadores. - Serán seleccionados como pares evaluadores internos los docentes que cumplan con los requisitos establecidos en el perfil del evaluador interno y obtengan las mejores calificaciones en el curso de capacitación de pares evaluadores internos impartido por la DAC.

El número de pares evaluadores seleccionados dependerá del proceso de evaluación interna.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Art. 28.- De las obligaciones de las unidades académicas. – Son obligaciones de las unidades académicas:

- a) Garantizar la ejecución de los procesos de autoevaluación según la planificación de la DAC o de las OAC's de sus carreras o programas en todos sus niveles y modalidades, así como entregar el informe correspondiente a la DAC o a las OAC's, de acuerdo con el cronograma establecido.
- b) Garantizar la disponibilidad de la información para los procesos de evaluación interna y externa, sean nacionales o internacionales.
- c) Garantizar el acceso oportuno a la información y el ingreso a las instalaciones para la verificación *in situ* de los pares evaluadores.
- d) Brindar todas las facilidades para la participación de los docentes de su unidad académica como pares evaluadores en los procesos internos de evaluación de la PUCE nacional.
- e) Otras que determinen el Estatuto de la PUCE y la normativa institucional, orientadas a garantizar la mejora de la calidad.

Art. 29.- Del Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de las Unidades Académicas. - en los ejercicios de autoevaluación, tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Analizar los informes de autoevaluación presentados por los Comités de Evaluación Interna para su aprobación o la rectificación de sus resultados.
- b) Analizar los resultados alcanzados en los procesos de evaluación interna y externa, pronunciarse y sugerir mejoras respecto a los aspectos académicos y administrativos.



- c) Considerar dentro de las programaciones académicas semestrales la designación de los miembros de los Comités de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de las carreras o programas de la PUCE a cargo de su unidad académica.
- d) Aprobar la conformación de los comités de evaluación para el aseguramiento de la calidad de las carreras y programas en todos los niveles y modalidades a su cargo, de acuerdo con la presente normativa.
- e) Otras que determinen el Estatuto de la PUCE y la normativa institucional.

Art. 30.- De las obligaciones de las unidades administrativas. - Son obligaciones de las unidades administrativas:

- a) Designar al responsable o responsables de los procesos de aseguramiento de la calidad de la unidad administrativa.
- b) Garantizar la disponibilidad de la información para los procesos de evaluación interna y externa sean nacionales o internacionales.
- c) Planificar y ejecutar la autoevaluación institucional en cuanto a los indicadores relacionados con la unidad administrativa y entregar el informe correspondiente a la DAC o a las OAC's, de acuerdo con el cronograma establecido.
- d) Proporcionar la información oportuna y necesaria a las unidades académicas en los procesos de evaluación de carreras o programas.
- e) Garantizar el acceso oportuno a la información y el ingreso a las instalaciones para la verificación *in situ* de los pares evaluadores.
- f) Otras que determinen el Estatuto de la PUCE y la normativa institucional.

Art. 31.- De las obligaciones de las sedes. - Son obligaciones de las sedes en el proceso de evaluación:

- a) Conformar el Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Sede, de acuerdo con la presente normativa.
- b) Conformar la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede, de acuerdo con la presente normativa.
- c) Garantizar el acceso oportuno a la información y el ingreso a las instalaciones para la verificación *in situ* de los pares evaluadores.

Otras que determinen el Estatuto de la PUCE y la normativa institucional.

CAPÍTULO IV

FASES DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 32.- De los procesos de evaluación interna. - los procesos de evaluación interna constan de tres fases: 1) Planificación, 2) Ejecución y 3) Análisis y Socialización de Resultados.



Art. 33.- De la Fase de Planificación. - Esta fase está compuesta por tres componentes: propósito, socialización del modelo y elaboración de la planificación.

- a) Propósito del proceso. – El éxito del proceso dependerá en gran medida de que todos los actores involucrados conozcan su propósito principal que, en general, es la mejora continua y el aseguramiento de la calidad.
- b) Socialización de los modelos y herramientas de evaluación. – La Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC) por medio de las Coordinaciones de Evaluación y Acreditación (CEA-CEAP) y las OAC's darán a conocer los modelos e instrumentos de evaluación a emplear en cada proceso a los involucrados.
- c) Elaboración de planificación del proceso y Aprobación. - La DAC y las OAC's elaborarán la planificación anual de los procesos internos de evaluación institucional, de carreras y programas en todos sus modalidades y niveles, documentos que deberán ser aprobados por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC) y conocidos por los Comités de Aseguramiento de la Calidad de las Sedes (CAC's). La planificación deberá contemplar al menos los siguientes puntos:
 - El alcance y período de la evaluación a considerar para el análisis.
 - Los objetivos del proceso.
 - La metodología.
 - Recursos.
 - El cronograma de trabajo.

Art. 34. De la Fase de Ejecución. - La ejecución de los procesos de evaluación interna institucional, de carreras o programas contemplan la autoevaluación y, de acuerdo con lo planificado, podrá tener la revisión por pares evaluadores.

- a) Autoevaluación.– Una vez recolectada la información por parte del administrativo encargado o gestor académico-administrativo, los responsables de los procesos de aseguramiento de la calidad en las unidades administrativas, sedes, carreras y programas serán los encargados de la sistematización de la información y de la creación de espacios de análisis, reflexión y discusión con los responsables de los procesos internos, que permitan realizar el proceso de autoevaluación y elaborar, posteriormente, el informe correspondiente.
- b) Verificación por pares evaluadores. – De acuerdo con lo planificado, los pares evaluadores internos serán los encargados de analizar el informe de autoevaluación y la información documental que presente la institución, sede, carrera o programa; además, para complementar el análisis y contrastar la información, deberán realizar las verificaciones *in situ* según los instrumentos de evaluación empleados, a partir de lo cual elaborarán los informes preliminares. Antes de entregar estos informes, la DAC deberá revisarlos, detectar posibles novedades existentes y, de ser el caso, llevar a cabo una jornada de consistencia en la que todos los equipos evaluadores puedan unificar criterios y solventar inquietudes. Una vez culminada esta actividad, se procede a la elaboración del informe preliminar y se lo entrega a las sedes y direcciones generales.

**Art. 35. De la Fase de Análisis de los Resultados:**

- a) Elaboración de Informe preliminar. – El equipo de evaluadores internos realizará un informe preliminar a partir de lo analizado y observado, que se enviará a la DAC para su revisión. Una vez revisado, la DAC envía el informe a las unidades administrativas, sedes, carreras o programas para que lo analicen y, de ser el caso, soliciten la rectificación a las valoraciones contempladas en el mismo.
- b) Rectificación. – El informe preliminar será revisado por las unidades académicas, administrativas, sedes, que podrán solicitar rectificación de algún dato, valoración u observación, sustentándose en información adicional a la presentada inicialmente. Esta solicitud será analizada por el equipo de evaluadores internos y ellos decidirán si es pertinente o no la rectificación de la valoración o valoraciones emitidas en el informe preliminar.
- c) Elaboración del informe definitivo. – Luego de realizadas las rectificaciones pertinentes, se preparará el informe definitivo que la DAC, una vez aprobado, remitirá a las unidades académicas, administrativas, o sedes.
- d) Elaboración de informes consolidados. – Luego de aprobados los informes de cada sede, carrera o programa, la DAC elaborará el informe consolidado de la PUCE nacional, de carreras o programas y lo pondrá a consideración de la CAC para su revisión y aprobación; una vez aprobados, los informes consolidados serán enviados al Rector quien, a su vez, se lo enviará a Consejo Superior para su aprobación.
- e) Socialización de resultados. – Las unidades administrativas, sedes, carreras o programas, a partir del informe definitivo, deberán planificar y ejecutar la socialización de resultados a la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, personal administrativo), mediante jornadas de reflexión por áreas de análisis, grupos focales definidos de forma estratégica, entre otros mecanismos, para establecer acciones encaminadas hacia la mejora continua.

CAPÍTULO V**PLANES DE MEJORA Y PLANES OPERATIVOS ANUALES****Art. 36.- De la elaboración de los planes de mejora y planes operativos anuales. -**

- a) Cada unidad administrativa, sede, carrera o programa, a través de sus responsables o sus delegados, deberá elaborar los planes de acción tomando en cuenta, entre otros aspectos, los resultados obtenidos en los procesos de evaluación interna.
- b) Los planes serán entregados a la DAC, o a las OAC's en el caso de las Sedes, instancias que realizarán el monitoreo a los planes propuestos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Cualquier aspecto procedimental que no se encuentre contemplado en la presente normativa será resuelta por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

SEGUNDA: La estructura de las Oficinas de Aseguramiento de la Calidad en sedes deberá garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el Art. 13 sobre los deberes y atribuciones de las OAC's.

TERCERA: Los Comités de Evaluación para el Aseguramiento de la Calidad de las carreras o programas que, por su tamaño o motivos de fuerza mayor no pueda contemplar lo establecido en el Art. 16 del presente reglamento, deberán justificarlo debidamente ante la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, presentando además su propuesta de conformación, sin que esto afecte al desarrollo de todos los deberes y atribuciones establecidos en el mismo artículo.

CUARTA: En aquellas carreras que son afines a los procesos de aseguramiento de la calidad y evaluación de la educación, la participación estudiantil en el comité de evaluación para el aseguramiento de la calidad de las carreras y programas, podrá ser considerada dentro de las horas de prácticas preprofesionales, siempre y cuando estas sean coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso, de acuerdo al "Instructivo General de prácticas preprofesionales", documento emitido en agosto de 2019.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Deróguese la normativa para evaluación interna institucional, de carreras y programas de la PUCE, aprobada en fecha 20 de mayo de 2019.

Aprobado por:


Dr. Fernando Ponce, S.J.
RECTOR PUCE



Lugar y fecha de aprobación: Quito, febrero 2022